

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 2

Jueves, 3 de Enero de 2008

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	3 a 5

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	5 a 9
Diversos Ayuntamientos .....	9 a 22

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Comisión Asistencia Jurídica Gratuita .....	22 y 23
Juzgado de los Social .....	23 y 24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 7.669/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, se procede a notificar a CHASQUEWASI, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Castillo, 41, de EL TIEMBLO (Ávila), la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 050020070005080 y 5081.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley



29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 18 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.670/07

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VELMASA GESTION INTEGRAL, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Alcalde Conde de Mayalde, 9, de MADRID, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 050020070004648 y 4650.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 18 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.671/07

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CHASQUI-WASI, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Castillo, 41, de EL TIEMBLO (Ávila), que en los Exptes. 050020070005574 y 5575 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con sus solicitudes de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de dos trabajadores, nacionales de PERÚ, presentadas en fecha 13/11/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprue-



ba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036), en Ávila.
- Declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Licencia municipal ambiental y/o de apertura de los locales que ocupa la empresa en la provincia de Ávila.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

- Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, a 18 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.658/07

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

### EDICTO DE SUBASTAS

D<sup>a</sup> ELENA SÁNCHEZ BARDERA, RECAUDADOR  
EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE

### RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

#### HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que mas abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de febrero de 2008, a las 11:00 horas, en Av. de Portugal, 4 - Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. Del día 25), si se desea optar por presentar ofertas en sobre cerrado, podrá hacerse HASTA las 14 horas del día 5 de febrero de 2008 (día anterior al señalado para la subasta)

Que las condiciones reguladoras de las subastas serán:

**PRIMERA:** Los bienes objeto de subasta se describen después de las condiciones que la rigen, junto al tipo de subasta y lugar en que se encuentran depositados (en caso de bienes objeto de depósito), estos bienes podrán examinarse los dos días hábiles anteriores a la subasta, de 11 a 13,30 horas en dicho lugar (En caso de depósito en locales que permanezcan abiertos al público de forma habitual podrán visitarse durante el horario de apertura de estos hasta el día anterior al señalado para la subasta) Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral (en caso de bienes inmuebles inmatriculados), certificación catastral (para los inmuebles que carezcan de inscripción), e información del registro mercantil (vehículos). Del resto de bienes, salvo que expresamente se indique junto a ellos, se carece de títulos. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, el certificado de adjudicación, o en su caso la escritura pública de venta, son títulos mediante los que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

**SEGUNDA:** Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas anteriores y/o preferentes, si exis-



ten, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

**TERCERA:** Las posturas anteriores a la celebración de la subasta deberán presentarse en sobre cerrado y conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social

**CUARTA:** La subasta se celebrará en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Av. De Portugal, nº 4, el día indicado en la parte dispositiva de la providencia de subasta que se ha transcrito al inicio de este edicto. Las posturas en sobre cerrado se entregarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, tal como también se ha indicado anteriormente.

**QUINTA:** A cada postura que se presente en sobre cerrado habrá de adjuntarse cheque certificado, visado o conformado por el librado (entidad bancaria o de ahorro) a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por importe, en todo caso del 25 por ciento del tipo de subasta.

**SEXTA:** Se podrá presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

**SÉPTIMA:** El pago del remate se efectuara mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, o transferencia bancaria. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de adjudicación. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se perderá el depósito. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

**OCTAVA:** Expresamente se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del

procedimiento, y se procederá, en su caso, a la devolución de los depósitos constituidos.

**NOVENA:** A los deudores les asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del RGRSS, en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la fecha de su celebración; en este caso, se aprobará el remate en favor del tercero si, junto a la oferta, acredita el pago de su importe.

**DÉCIMA:** Las posturas verbales deberán superar a la anterior en, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

**UNDÉCIMA:** La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del RGRSS.

**DUODÉCIMA:** Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://www-seg.social.es/indexinmuebles.html>)

Que, igualmente sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Que, el derecho de los deudores a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta que antes se ha mencionado, solo existe si la mejor oferta es inferior al 75 por ciento del tipo y no cubre el importe de la deuda y habrá de ejercitarse en el plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de celebración, sin que medie notificación expresa.

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasa-





ciones, gravámenes y tipos de subasta a continuación se transcriben:

- PRIMERA: Expediente 05 01 01 00041185, seguido a D. Javier MORENO PRIETO, domiciliado en Arenas de San Pedro (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad del usufructo vitalicio de vivienda en Cuevas del Valle (Ávila), al sitio de Las Majadas. Mide 130,00 m<sup>2</sup>., sobre parcela de 182,00 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 394; Libro 14; Folio 225; Finca 1.306. Su valor y tipo para licitación será 32.255,79 euros.

- SEGUNDA: Expediente 05 01 03 00195231, seguido a D. Oscar GONZÁLEZ-NOVO JIMÉNEZ, domiciliado en Benidorm (Alicante).

LOTE ÚNICO: Vehículo FORD COURIER, matrícula AV8211F. Su valor y tipo de subasta es 30,00 euros. Está depositado en locales de esta Unidad.

- TERCERA: Expediente 05 01 04 00034402, seguido a D. Alberto PÉREZ LÓPEZ, domiciliado en Barromán (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, tres cuartas partes en pro-indiviso de solar en Barromán (Ávila), calle General Franco, s/n. Mide 1.370,00 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 3.019; Libro 57; Folio 173; Finca 1.884. Su valor y tipo para licitación será 141.973,00 euros., advirtiéndose que existe anotación preventiva de embargo, sin responsabilidades económicas, a favor de TECNA, S.A.

- CUARTA: Expediente 05 01 05 00066357, seguido a CARPIZO E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.L., domiciliada en Arévalo (Ávila).

LOTE ÚNICO: Vehículo VOLKSWAGEN GOLF 1.9 D, matrícula 5918CCB. Su valor y tipo de subasta es 3.670,00 euros. Está depositado en locales de esta Unidad.

QUINTA: Expediente 10 01 06 00167176, seguido a D. Víctor-Manuel GARRIDO ZAHONERO, domiciliado en Piedralaves (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda unifamiliar en Piedralaves (Ávila), travesía del Tomillar, 9. Mide 238,81 m<sup>2</sup>., sobre parcela de 526,00 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 625; Libro 47; Folio 36; Finca 4.889. Su valor es 272.910,00 euros. Esta gravada con hipoteca, a favor de Caja Duero, con responsabilidad económico-registral de 152.542,58 euros. El tipo de subasta es 120.367,42 euros.

SEXTA: Expediente 40 01 06 00105961, seguido a D. Lorenzo RODRÍGUEZ ROSADO, domiciliado en Las Navas del Marqués (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda unifamiliar, sobre solar en Las Navas del Marqués (Ávila), en la calle Viriato, 15. Mide, la parcela, 112,50 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al Tomo 533; Libro 59; Folio 203; Finca 5.086. Su valor es 91.334 euros. Esta gravada con un embargo preventivo, a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con responsabilidades económico-registrales de 12.779,23 euros. y el tipo para licitación será 78.554,77 euros.

Ávila, 19 de diciembre de 2007.

Firma, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 7.597/07

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de octubre pasado, mediante el que se dispone la creación de la Escuela Municipal de Formación en la Animación y el Tiempo Libre, así como la aprobación inicial de los Estatutos por los que ha de regirse, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, de fecha 2 de noviembre del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Plan Municipal, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 27 de diciembre de 2007

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



## ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION EN LA ANIMACION Y EL TIEMPO LIBRE

### ESTATUTOS

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 9,2, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos, conteniendo, en su artículo 48, un mandato genérico dirigido a aquéllos, en orden a promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Fundamentado en el mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de promoción y atención a la Juventud, dictando, en ejercicio de dichas competencias, la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que articula diversos aspectos relacionados con las acciones de las distintas administraciones públicas de su ámbito dirigidas a este sector de población, con el fin de dotarlas de un instrumento que les permita llevar a cabo un diseño ordenado, coherente y racionalizado de sus políticas de Juventud.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 2 que, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. En este sentido, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, señala que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de atención a la Juventud.

De otra parte, la Ley 11/2002, de 10 de julio, ya citada, realiza una previsión de las diferentes líneas de actuación en materia de juventud, esto es, líneas transversales de intervención y líneas de participación juvenil, entre las que se encuentran las denominadas

líneas de promoción juvenil, concebidas genéricamente como ejes de intervención de la Administración en esta materia y que se concretan en un conjunto de servicios y actividades encaminados a fomentar, entre otras cuestiones, la información y la formación entre los jóvenes, correspondiendo, respecto de esta última, a las escuelas de animación juvenil y tiempo libre, dependientes de las entidades públicas y privadas, servir de cauce de las actuaciones encaminadas a proporcionar a los jóvenes una formación en el ámbito de la educación no formal, cuestiones que fueron objeto de desarrollo normativo mediante Decreto 117/2003, de 9 de octubre.

En este marco normativo, e incardinada la formación en las líneas de promoción indicadas, el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, con el objetivo de arbitrar las medidas necesarias y llevando a la práctica una de las acciones que contempla el Plan Municipal de Juventud en su área de Formación, ha acordado proceder a la creación de la Escuela Municipal de Formación en la Animación y el Tiempo Libre, así como aprobar los Estatutos por los que ha de regirse y que a continuación se transcriben:

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- Denominación específica y titularidad

1.- El Ayuntamiento de Avila crea, al amparo de las competencias que legalmente tiene atribuidas una Escuela, sin personalidad jurídica propia, para la canalización y gestión de acciones dirigidas a la formación de juvenil, con la denominación de Escuela Municipal de Formación en la Animación y el Tiempo Libre

2.- La titularidad de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre corresponde al Ayuntamiento de Avila.

##### Artículo 2.- Ambito de actuación y domicilio.

El ámbito territorial de actuación a que se circunscribirán las actividades de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre es el municipio de Avila, fijando su sede en el ESPACIO JOVEN "ALBERTO PINDADO", calle Plá y Deniel, 6 de este municipio

#### TÍTULO II : FINES Y ACTIVIDADES.

##### Artículo 3.- Fines

1.- Son fines de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre:



- Atender a las demandas formativas en materia de educación no formal de los jóvenes del municipio de Avila.

- Promover el conocimiento de los distintos recursos dirigidos a jóvenes en la Ciudad de Avila.

- Fomentar valores de solidaridad y convivencia entre los jóvenes

- Promover la participación en las Asociaciones Juveniles y otras Entidades en la formación que ofrece la E.M.F.

- Fomentar entre los jóvenes el interés por la animación y el tiempo libre como alternativa de ocio saludable.

2.- Otros fines de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre son:

- Facilitar la integración social

- Favorecer la formación de agentes sociales en temas relacionados con la educación en valores.

- Investigar y desarrollar técnicas y metodologías relacionadas con la educación no formal y la educación en el ocio y el tiempo libre.

#### Artículo 4.- Actividades

Las actividades de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre son:

- Programar cursos de grado, de especialidades formativas y otras actividades de animación juvenil y tiempo libre destinadas a jóvenes que no sean de competencia exclusiva de la Escuela de Formación de Castilla y León.

- Programar talleres, cursos monográficos y otras actividades formativas, de interés para los jóvenes del municipio, en el ámbito de la animación juvenil y el tiempo libre.

- Elaborar informes sobre las Escuelas de Animación y Tiempo Libre cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Avila, para que el Ayuntamiento pueda proceder a su reconocimiento y revocación, en los términos establecidos en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre.

### TÍTULO III.- ORGANOS DE DIRECCION Y GESTION ADMINISTRATIVA. SISTEMAS DE PARTICIPACION

#### Artículo 5.- Organos de Dirección.

Son órganos de dirección de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre el Consejo de Dirección y el/la directora/a

#### Artículo 6.- El Consejo de Dirección.

1.- Composición. El Consejo de Dirección es el órgano colegiado rector de la Escuela, y estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Juventud

- Un Concejal de cada grupo político integrante de la Corporación.

- El/La directora/a de la Escuela Municipal de Formación en la Animación y el Tiempo Libre.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2.- Funciones. Son funciones del Consejo de Dirección:

- Elaborar las directrices del Plan Anual de Formación

- Aprobar el Plan anual de Formación

- Evaluar el Plan anual de Formación desarrollado

- Elevar a los órganos municipales correspondientes cuantas propuestas, planes y proyectos en materia de formación juvenil tengan por conveniente.

3.- Régimen de sesiones y funcionamiento. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria cuanto así lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

El Consejo se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada en la primera, con la asistencia de los miembros que hubiera, requiriéndose la presencia en todo caso del Presidente y del Secretario.

Corresponde al Presidente del Consejo convocar las sesiones, fijando el orden del día; moderar y dirigir las deliberaciones y dirimir los empates, a cuyo efecto goza de voto de calidad.

Los acuerdos del Consejo de Dirección serán adoptados por mayoría simple.

#### Artículo 7.- El/la director/a

1.- El/La director/a de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre será un funcionario municipal que deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 3,4 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre y será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía.



2.- Son funciones de la Dirección de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre:

- a) Proponer el Plan Anual de Formación de la Escuela, una vez atendidas las directrices del Consejo Asesor
- b) Responsabilizarse del buen funcionamiento de la Escuela
- c) Gestionar los medios personales y materiales asignados a la Escuela
- d) Coordinar las distintas áreas de actividad que pudieran establecerse y al profesorado de la Escuela.
- e) Proponer los presupuestos
- f) Realizar la memoria general de las actividades de la Escuela.

**Artículo 8.-** Gestión administrativa. Los órganos de gestión de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre serán los mismos que los de la Concejalía de Juventud o Unidad Administrativa donde se engloben los servicios municipales dirigidos a jóvenes.

#### **Artículo 9.- Sistemas de participación.**

1.- Se establece como órgano consultivo y de participación de la Escuela el Consejo Asesor, integrado de la siguiente forma:

- El Concejal Delegado de Juventud
- El/la director/a de la Escuela
- Un representante del Consejo Local de la Juventud.

También podrán tomar parte en las reuniones del Consejo Asesor, a propuesta del Consejo de Dirección, aquellas personas e instituciones que, por su relevancia o vinculación con áreas formativas, puedan realizar puntual o permanentemente funciones de asesoramiento.

2.- Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Realizar propuestas formativas y de otra índole en materia de animación y tiempo libre
- b) Asesorar al Consejo de Dirección en el desempeño de sus funciones
- c) Emitir informes no vinculantes a requerimiento del Consejo de Dirección o del Director
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de la Escuela.

## **TÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 9.- Programación.** La Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre elaborará anualmente la programación por años naturales. La aprobación definitiva de la programación se realizará por el órgano municipal competente antes de finalizar el mes de octubre de cada año y se remitirá al organismo competente de Juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León junto con una relación del profesorado que impartirá los cursos con especificación de su titulación.

**Artículo 10.- El Profesorado.** El profesorado de los cursos deberá reunir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 15.5 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre por el que se regulan las líneas de Promoción Juvenil de Castilla y León, y estará constituido por personas con conocimientos en los cursos que se establezcan y con experiencia acreditada.

**Artículo 11.- El alumnado.** El proceso de formación de cada participante se recogerá en un expediente personalizado y se extenderán las actas correspondientes a cada uno de los cursos donde constará el resultado de las evaluaciones de cada etapa del curso y de la evaluación final.

Se presentarán al órgano u organismo de Juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una relación de alumnos evaluados positivamente en las diferentes etapas formativas, para proceder a la expedición del título correspondiente.

## **TÍTULO V.- RECURSOS ECONOMICOS**

**Artículo 12.- Recursos Económicos.** La Escuela gestionará y disfrutará de cuantos bienes, derechos y recursos de propiedad del Ayuntamiento le sean adscritos a tal efecto.

**Artículo 13.- Financiación.** La Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre se financiará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Avila que le sean asignados y recabará asimismo, aportaciones de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

## **TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ESCUELA**

**Artículo 14.-** La Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre podrá disolverse por las siguientes causas:





a) Por imposibilidad de dar cumplimiento a los fines que tiene encomendados.

b) Por modificación de la normativa aplicable al sector de juventud.

La competencia para la disolución de la Escuela corresponde al Pleno Corporativo, por iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Dirección.

En caso de disolución, la Escuela asumirá el compromiso de concluir los procesos formativos iniciados o trasladar los mismos a otras escuelas previa aceptación de éstas, salvo renuncia expresa del alumno.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA:** Para lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y disposiciones legales vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 27 de diciembre de 2007

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 7.678/07

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2008

#### ORDENANZA Nº 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 2

El tipo de gravamen será el 0,45 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,9 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y del 1 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 2

#### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RDLeg 2/2004, de 4 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,13

#### ORDENANZA Nº 3 IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

##### ARTICULO 4

b) En función de los índices y módulos que figuran en el anexo a esta ordenanza

Una vez terminada la construcción, instalación u obra y a la vista del coste real efectivo de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo a esta Ordenanza, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado-, todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con la legislación tributaria en vigor.



ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1. Obras de nueva construcción

Se establecen a los efectos de liquidación del Impuesto las siguientes categorías edificatorias que se pueden dar en función de la calidad constructiva que se utilice:

- Calidad de Lujo.
- Calidad Alta.
- Calidad Media.
- Calidad Baja.

Se fija como precio básico de referencia el precio medio definido para cada tipo de construcción que según su uso se expresa en las relaciones siguientes de este anexo.

A dicho precio se aplicarán los coeficientes 1,40 - 1,20 - 1,00 y 0,85 según se considere calidad de lujo, alta, media o baja respectivamente, cuyo resultado proporciona el precio de Ejecución Material para cada una de las construcciones que se ejecuten.

Se establece como precio estimativo de Presupuesto de Ejecución Material de viviendas en bloque, para calidad constructiva de tipo medio, el de 424,00 Euros por metro cuadrado construido, resultando los siguientes precios definitivos, una vez aplicados los coeficientes establecidos según la calidad de la vivienda:

PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

Table with 3 columns: Tipo de Vivienda, Modulo x Coeficiente, Euros/m2 construido. Rows include Viviendas de Lujo, Calidad Alta, Calidad Media, and Calidad Baja.

De igual forma, se establece la tabla siguiente para todos los tipos de obras mayores que puedan presentarse, aplicando al precio de coste que figura en la misma (considerado de construcción de tipo medio) el coeficiente que corresponda en función de la calidad constructiva que en la ejecución de la obra se detecte:

Table with 3 columns: USO, EDIFICACIONES, COSTE EJECUCIÓN MATERIAL (Euros./m2 construido). Rows include Residential, Industrial, Commercial, and Deportes categories.



	4.2. Piscinas cubiertas	466,00
	4.3. Piscinas al aire libre	147,00
5. Espectáculos	5.1. Teatros en edificio exclusivo	848,00
	5.2. Cines en edificio exclusivo	466,00
	5.3. Discotecas en edificio exclusivo	508,00
6. Turismo	6.1. Hoteles	593,00
	6.2. Casinos	593,00
	6.3. Exposiciones y congresos	848,00
7. Sanidad y Beneficencia	7.1. Hospitales	508,00
	7.2. Clínicas	508,00
	7.3. Asilos y residencias de mayores	424,00
	7.4 Guarderías	424,00
8. Culturales y Religiosos	8.1. Facultades	466,00
	8.2. Colegios	445,00
	8.3. Bibliotecas y museos	466,00
	8.4. Iglesias y capillas	466,00
	8.5. Conventos y centros parroquiales	424,00
	8.6. Colegios mayores y residencias	487,00
9 Edificios Singulares	9.1. De carácter oficial Administrativos	487,00
	9.2. De carácter oficial Representativos e Instituciones	487,00

Las superficies no distribuidas (locales, garajes y trasteros), en todos los casos, computarán al 50% del módulo básico de referencia, es decir, Ejecución Material = 212,00 Euros/m<sup>2</sup>. construido.

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

Edificios en general	6,03 Euros/M <sup>3</sup>
Naves distribuidas	3,05 Euros/M <sup>3</sup>
Naves diáfanas	1,55 Euros/M <sup>3</sup>

#### DEFINICIONES PARA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD:

A efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderá por:

##### A) CALIDAD DE LUJO:

Cuando los acabados e instalaciones de los inmuebles presentan condiciones de calidad y confort excelentes.

Ejemplos:

- Fachadas en piedra arenisca tipo Villamayor con despieces artísticos, "almohadillados", molduras, etc.
- Portales acabados en piedra natural tipo mármol o granitos, maderas y piedra decorativa.
- Escaleras en piedra natural tipo mármol o granitos la calidad.
- Ventanas practicables con rotura de puente térmico y vidrios dobles.
- Pavimentos a base de tarimas flotantes, parquet de maderas tipo haya, robles 1<sup>a</sup>, encina, pino 1<sup>a</sup> etc.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, con rechapados en maderas de importación, raíz, nogal, etc.



- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno. Aparatos sanitarios series altas.
- Calefacción individual, combustible gas natural, eléctrica tipo suelo radiante o acumuladores eléctricos.
- Pinturas al liso.
- Videoportero.
- Ascensor hidráulico con cabina-camarín en acabados laminados de madera y lunas.
- Zonas comunes con piscina, zonas verdes, etc.

#### B) CALIDAD ALTA:

- Fachadas en piedra arenisca tipo Villamayor tipo paramento recto. Portales acabados en mármol o granitos.
- Escaleras en piedra natural tipo mármol o granitos nacionales.
- Ventanas practicables series altas, sin rotura de puente térmico.
- Pavimentos a base de tarimas o parquet de maderas tipo roble nacional, elondo, castaño, pino gallego, etc.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, con rechapados en madera nacional, robles, sapelly, etc.
- Instalación de fontanería en cobre. Aparatos sanitarios series altas. Calefacción individual, combustible gas natural.
- Pinturas al gotelet rayado. Videoportero, portero automático series altas. Ascensor hidráulico con cabina-camarín en acabados laminados tipo formicas o similares. Zonas comunes con piscina, zonas verdes, etc.

#### C) CALIDAD MEDIA:

- Fachadas en ladrillo cara vista, o revestimientos con mortero monocapa tipo "cotegrán" raspado o similar.
- Portales con pavimentos en piedra natural tipo mármol o granitos y paredes acabadas en pintura tipo gotelet.
- Escaleras en piedra natural tipo mármol o granitos, y piedra artificial pulida.
- Ventanas practicables de aluminio series medias.
- Pavimentos a base de parquet de roble, eucalipto, corcho, terrazos pulidos 12.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, tipo construcción, con rechapados en madera de sapelly o similar.
- Instalación de fontanería en cobre. Aparatos sanitarios series medias - Calefacción tipo individual o central.
- Pinturas al gotelet.
- Portero automático series medias.
- Ascensor eléctrico o hidráulico, calidad estándar.

#### D) CALIDAD BAJA:

- Fachadas en ladrillo caravista o morteros monocapa tipo china proyectada. - Portales con pavimento en piedra artificial o terrazo.
- Escaleras en piedra artificial.
- Ventanas de aluminio practicables, series económicas y correderas.
- Pavimentos de terrazo o gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, tipo construcción, series económicas. Instalación de fontanería en hierro galvanizado. Aparatos sanitarios series económicas.

Sin calefacción, calefacción individual con caldera de series económicas o central para combustible de leña o carbón Pinturas al gotelet. Portero automático series económicas, Sin ascensor, o ascensor eléctrico serie estancar.





2. Obras de reforma

Se aplicará al precio de coste que figura en la siguiente tabla (considerado de construcción de tipo medio), el coeficiente 1,00 - 0,75 - 0,50 y 0,25, según se trate de reforma total, media, baja o mínima.

Cuando la reforma sea total, y la calidad de los elementos constructivos utilizados se constate técnicamente que son superiores a la calidad media establecida, el precio básico se verá afectado por los coeficientes 1,10 ó 1,20 respectivamente.

DEFINICIONES:

Entendiéndose por,

a) Reforma Total

Cuando las obras a realizar parten de un local totalmente diáfano, una vez derribados los elementos constructivos existentes, o partiendo de local en estructura.

b) Reforma Media

Cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre todas las unidades constructivas necesarias para la adaptación de una actividad, pero sin derribo de las tabiquerías ya existentes.

c) Reforma Baja

Cuando la actuación constructiva tiene lugar aproximadamente sobre el 25% de las unidades constructivas que componen un determinado local, manteniendo la generalidad de las mismas en su estado actual.

Ejemplo: Retirada de alicatados y pavimentos en cocina y baño con cambio de instalación de fontanería hasta contador y nuevos aparatos sanitarios,

d) Reforma mínima

Cuando la actuación constructiva tiene lugar, por ejemplo, sobre la retirada y reposición de los alicatados y pavimento de la cocina de una vivienda o local.

USO	EDIFICACIONES	COSTE EJECUCIÓN MATERIAL (Euros m/2 construido)
1. Residencial	1.1. Viviendas colectivas de carácter urbano	223,00
	1.2. Viviendas unifamiliares de carácter urbano	248,00
	1.3. Garajes, cuartos de instalaciones y trasteros	123,00
	1.4. Portales y viviendas y comunidades	160,00
	1.5. Anexos de viviendas unifamiliares	137,00
	1.6. Reformas y adecentamiento de fachadas	48,00
	1.7. Recorrido tradicional de tejados y retejado	25,00
	1.8. Apertura o reforma de hueco sobre fachada	193,00
2. Industrial	2.1. Fábricas en una planta	120,00
	2.2. Fábricas en varias plantas	214,00
	2.3. Almacenes, talleres y granjas	197,00
	2.4. Garajes y aparcamientos	106,00
	2.5. Estaciones de servicio	248,00
	2.6. Estaciones, puertos y aeropuertos	411,00
3. Oficinas	3.1. Múltiples en edificio exclusivo	208,00
	3.2. Unitarias en edificio exclusivo	205,00
	3.3. Múltiples en edificio mixto	197,00
	3.4. Unitarias en edificio mixto	189,00



	3.5. Banca y Seguros en edificio exclusivo	523,00
	3.6. Banca y Seguros en edificio mixto	513,00
4. Comercial	4.1. Locales comerciales en edificio mixto	223,00
	4.2. Galerías comerciales en edificio mixto	231,00
	4.3. Comercios en edificio exclusivo en una planta	223,00
	4.4. Comercios en edificio exclusivo en varias plantas	238,00
	4.5. Mercados y mataderos	274,00
	4.6. Supermercados	197,00
5. Deportes	5.1. Deportes varios edificación cubierta	137,00
	5.2. Piscinas edificación cubierta	137,00
	5.3. Deportes varios al aire libre	37,00
	5.4. Piscinas edificación descubierta	119,00
	5.5. Edificios auxiliares: Vestuarios, depuradoras, calefacción	189,00
	5.6. Espectáculos deportivos: Stadiums, plazas de toros	342,00
	5.7. Hipódromos, canódromos, velódromos	316,00
6. Espectáculos	6.1. En edificio exclusivo: Clubes, salas de fiestas, discotecas	368,00
	6.2. Unido a otros usos: Clubes, salas de fiesta, discotecas	238,00
	6.1. Cines	223,00
	6.4. Teatros	359,00
7. Turismo	7.1. Hoteles, hostales moteles	223,00
	7.2. Apartahoteles bungaloes	223,00
	7.3. Restaurantes	274,00
	7.4. Bares y cafeterías sin aparatos musicales	244,00
	7.5. Bares y cafeterías con aparatos musicales	326,00
	7.6. Casinos y clubes sociales	274,00
	7.7. Exposiciones y Congresos	411,00
8. Sanidad y Beneficencia	8.1. Sanatorios y clínicas con camas	326,00
	8.2. Hospitales	341,00
	8.3. Ambulatorios y Consultorios	227,00
	8.4. Balnearios y casas de baño	342,00
	8.5. Asilos, residencias, etc.,	223,00
	8.6. Comedores, clubes, guarderías, etc.	223,00
9. Culturales y Religiosos	9.1. Internados	248,00
	9.2. Colegios mayores	248,00
	9.3. Escuelas, colegios y facultades	248,00
	9.4. Bibliotecas y museos	350,00
	9.5. Conventos y centros parroquiales	223,00
	9.6. Iglesias y capillas	223,00
	9.7. Crematorios y tanatorios	223,00
	9.8. Osarios y nichos	120,00
	9.9. Panteones y criptas	248,00



10. Edificios	10.1. Monumentales	411,00
Singulares	10.2 Ambientales y típicos	205,00
	10.3. De carácter oficial Administrativos	250,00
	10.4. De carácter oficial: Representativos	250,00
	10.5. Penitenciarios, militares y varios	250,00
	10.6. Obras de urbanización interior	42,00
	10.7. Camping	37,00
	10.8. Campos de golf	31,00
	10.9. Jardinería	31,00
	10.10. Silos y depósitos para sólidos	60,00
	10.11. Depósitos para líquidos y gases	52,00
	10.12. Antenas y edificio anexo	342,00

**ORDENANZA FISCAL Nº 7  
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**Artículo 5º.- Base imponible.**

1.- Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra obtenido según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

**Artículo 6º.- Tipo de gravamen.**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- 1.- para la ejecución de obras en general el 0,5
- 2.- En los supuestos que se inicien las obras antes de su autorización el 1,5 %.
- 3.- Las parcelaciones o segregaciones urbanísticas y las realizadas en terrenos rústicos el 2 % con un importe mínimo de 100 €.
- 4.- Licencias urbanísticas de primera ocupación el 0.25%
- 5.- Licencias de inicio de obras por la presentación de proyecto de ejecución al haber obtenido la licencia sobre un proyecto básico el 0.25%
- 6.- Licencias de viabilidad de construcciones pagaran la cuota de 200€
- 7.- Las licencias para la instalación de grúas pagarán la cuota de 100€ por cada trimestre o fracción

**ORDENANZA Nº 10  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO  
LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**Artículo 6º.- Tarifa.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos.

2.- La tarifa de la presente tasa será la siguiente:

Por mesa o velador y cuatro sillas que no ocupen más de 3 m2	35.-€.
Si ocupan más de 3 m2	69.-€.
- Por cada silla, banco y otros elementos análogos cuatro sillas	7.- €.



**ORDENANZA FISCAL Nº 11.**  
**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 6º.- Tarifa.**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones referentes a un periodo superior a un año | 6 Euros     |
| 2. Certificaciones urbanísticas   | 40 Euros    |
| 3. Por cada fotocopia   | 0.10 Euros. |
| 4. Por certificación catastral  | 10 Euros    |

**ORDENANZA Nº 13**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE.**

**Artículo 6º.- Tarifa.**

1.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

**Tarifa Primera**

1.- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y lo situados en zonas o calles particulares, cuantía anual 47 Euros.

**Tarifa Segunda**

1.- Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleados, etc., cuantía anual 47 Euros.

**Tarifa Tercera**

1.- Por la transmisión del uso de la placa durante el tiempo de vigencia de la licencia 22 Euros.

**ORDENANZA Nº 14**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES RODAJE CINEMATOGRAFICO**

**Artículo 6º.- Tarifas.**

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ferias agosto, fiestas de septiembre y Semana Santa.

1.- Licencia para ocupaciones de terreno con atracciones, puestos de venta, etc., por cada 8 m2 o fracción y día 10 Euros

2.- Licencia por ocupación de terreno con fines comerciales de barras de bar adosadas a la fachada del propietario. Por día 38 Euros

Tarifa Segunda.- Mercado de los lunes.

1.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc., por cada 8 m2 o fracción y día 6 Euros

2.- Los puestos fijos pagarán al mes la cuota de 21 Euros

Tarifa Tercera.- Temporadas varias.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales por cada 8 m2 o fracción y día 6 Euros





**ORDENANZA FISCAL N° 15**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

**Artículo 5º.- Cuotas Tributarias.**

V.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

<b>EPÍGRAFE</b>	<b>EUROS</b>
Por cada salida o entrada de autobuses con Viajeros según el horario que cada compañía anuncie	1,50.
Por aparcamiento de autobuses durante más 12 horas. Precio por día	3.-€

**ORDENANZA FISCAL N°18**

**TASA POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES PARA FIN PARTICULAR.**

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen. 2.- A Tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero. Personal.

- Por cada conductor, por hora o fracción. 12€
- Por cada encargado o capataz, por hora o fracción 14€
- Por cada obrero, por hora o fracción 10€
- Por arquitecto técnico, por hora o fracción 28€

Epígrafe segundo. Material.

- Por camión con auto bomba, por hora o fracción 40€
- Por camión con pluma, por cada hora o fracción 40€

Nota común a los epígrafes primero y segundo:

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso a los depósitos e instalaciones municipales.

Epígrafe tercero. Desplazamiento.

- Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta 0,35 €/Km.

3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la Tarifa.

**ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO. N° 20**

**POR ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO, MUSICAL Y DEPORTIVO.**

**Artículo 38.**

El importe del precio público será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa:

Curso de guitarra de 9 meses de duración	20€
Curso de guitarra, con carácter mensual	7€



Curso de gimnasia de mantenimiento de 9 meses de duración	22€
Curso de pintura, con carácter mensual	18€
Liga de fútbol sala, por jugador inscrito	40€
Curso de música a integrantes de la Banda (por matrícula)	15€
Otros cursos culturales o deportivos de duración superior a tres meses	24€
Otros cursos de duración inferior a tres meses	10€
Taller de Canto Coral, con carácter mensual	15€

(Cuando asista más de un miembro de la unidad familiar se reducirá en un 25% siempre que el segundo miembro sea menor de 18 años y mayor de 65)

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de noviembre de 2007 y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila .

## IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA DE CELEBRACIONES NUPCIALES DE MATRIMONIOS CIVILES.

### Artículo 1º

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha redactado la Ordenanza conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible, la conclusión del expediente instruido por el Juzgado y la celebración nupcial efectuada ante la autoridad municipal en dependencias consistoriales u otras habilitadas al efecto.

### Artículo 3º

Son sujetos pasivos cualquiera de los contrayentes que deberán solicitar conjunta o individualmente la celebración de matrimonio ante el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Candeleda conforme a los artículos 49,51 y demás concordantes de la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre de Modificación del Código Civil en materias de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

## CELEBRACIÓN

### Artículo 4º

La celebración será ante el Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa que podrán delegar en cualquier concejal. El citado acto se efectuará en el Salón de Sesiones y en su defecto en dependencias consistoriales u otras habilitadas al efecto, en horario a convenir entre la Autoridad que oficie el acto y los contrayentes y conforme al protocolo que establezca la autoridad municipal.

## CUANTÍA

### Artículo 5º

Por expediente y celebración en la Casa Consistorial 150 €.

Serán por cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración.



## COBRO

### Artículo 6º

La tasa se devengará con la solicitud, estableciéndose al efecto la modalidad de depósito previo en el momento de efectuarla. Si por causa no imputable al obligado al pago, la celebración no se efectuase, se procederá a la devolución del importe anticipado.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de noviembre de 2007 y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas y de imposición y ordenación de la ordenanza de Tasa de Celebraciones nupciales de matrimonios civiles podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 3 de enero de 2008.

La Alcaldesa, *Rosa M<sup>a</sup>. Sánchez Infantes*.

Número 7.595/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006

DON ARMANDO GARCÍA CUENCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la contabilidad municipal, referida al ejercicio 2006 para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formado por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de resultados, Liquidación del Presupuesto 2006, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y libros oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los 15 días de exposición pública más los 8 días hábiles siguientes.

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno de la Corporación.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Oficinas municipales, Registro General.

Navaluenga, a 20 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 7.183/07

## AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

### EDICTO

Por Da. Sonsoles Fernández de Córdoba Ruíz-Ocejo, con DNI: 645945-J y domicilio en C/Cruzada nº4, 2º izda de Madrid, se ha solicitado Licencia Ambiental Local para Explotación semi-intensiva de ganado bovino de cebo en la parcela nº3 del polígono 5 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2.003 de 8 de Abril de la Junta de Castilla y León de Prevención Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones



pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 23 Noviembre 2007

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*

---

Número 7.200/07

## **AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**

### **A N U N C I O**

Por parte de NAVASANCHÓN S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de Obra y Licencia Ambiental para la construcción e instalación de UNA VIVIENDA PARA TURISMO RURAL, en el polígono 25, parcelas 258 y 310, en Suelo Rústico de Protección Natural 1 (SRPN1), de este municipio.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el Artículo 271 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, y en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular alegaciones por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo a 30 de Noviembre de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

---

Número 7.276/07

## **AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

### **E D I C T O**

Por Don Lorenzo Velázquez Muñoz, con domicilio a efectos de notificación en la C/ Cebreros, nº5, 3ºB de Ávila, se solicita licencia ambiental para legalizar, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, la explota-

ción de ganado bovino ubicada en la parcela 552, del Polígono 8, de este termino municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia.

San García de Ingelmos, a 29 de Noviembre de 2007

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez.*

---

Número 7.637/07

## **AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

### **E D I C T O**

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

Habiendo sido denunciado por agentes de la Policía Local, el abandono del vehículo marca "Chrysler", modelo "Le Baron" y matrícula M-3137-NH, en la calle Colmenar nº 3 de esta localidad, figurando como titular del mismo D. Luís Miguel Pascual González, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, modificado por la Ley 5/1997 y la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. y habiendo intentado la notificación en su domicilio de la calle Ribera de Curtidores nº 16 de Madrid, sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la retirada del mismo de la vía pública y a su depósito en un centro de tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso y posteriormente a tramitar la baja del mismo ante la Dirección General de Tráfico.

En Las Navas del Marqués, a 18 de diciembre de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*





Número 7.489/07

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

### ANUNCIO

Por D. LUIS MIGUEL MARTÍN GAVILÁN, con domicilio fiscal en calle Sotillo, nº 37 de 28043 Madrid, se solicita licencia Municipal para la Reforma de vivienda Unifamiliar, en el sitio de la Parcela 5028 Polígono, 2 del termino Municipal de Madrigal de las Altas Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada reforma que se pretende realizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, 12 de Diciembre de 2007.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*

Número 7.642/07

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

Habiendo sido denunciado por agentes de la Policía Local, el abandono del vehículo marca "Citroën", modelo "C-15" y matrícula SG-2285-F, en la calle Caridad nº 35 de esta localidad, figurando como titular del mismo D. Genadi Ventsislavov Zakovski, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, modificado por la Ley 5/1997 y la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio de la calle Juliana nº 315 (Parque Real), de El Escorial (Madrid), sin que se hubiere podido practicar, mediante este

Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la retirada del mismo de la vía pública y a su depósito en un centro de tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso y posteriormente a tramitar la baja del mismo ante la Dirección General de Tráfico.

En Las Navas del Marqués, a 15 de diciembre de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 7.675/07

## AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

### EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de Narros del Castillo que en el plazo en ellos establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz Titular.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración complementaria de Buena Conducta Ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiere el solicitante aportar.

Muñosancho, a dieciocho de diciembre de dos mil siete.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Ávalos*



Número 7.594/07

**AYUNTAMIENTO DE LAS  
BERLANAS****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Berlanas, en Sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil siete, el Anteproyecto de obras para la construcción de la piscina municipal, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la Inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Berlanas, a veintiuno de diciembre de 2007  
El Alcalde, *D. Avelino Fernández Fernández*

Número 7.643/07

**AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE  
DIOS****ANUNCIO**

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- D. Miguel Ángel Monleón Sánchez

Lo que se publica a los efectos oportunos y para que sirva de general conocimiento.

La Hija de Dios, 21 de noviembre de 2.007.  
El Alcalde, *Francisco Fernández de Castro*

Número 7.689/07

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE  
SAN PEDRO****EDICTO**

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para dos líneas subterráneas de baja tensión en calles Antonio Lozano, Ramón y Caja, Pza. Regalada e Isabel la Católica de Arenas de San Pedro, expediente 1311/2007/01

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 26 de diciembre de 2007  
El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*

**ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**

Número 7.680/07

**COMISIÓN ASISTENCIA  
JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

**EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DOÑA MONIKA SCEPANOVA, que al tiempo de efec-



tuarla se encontraba interna en el Centro Penitenciario de Brieva de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por la solicitante referida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA MONIKA SCEPANOVA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Recurso de Apelación nº 170/07, que se sigue ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Valladolid.

En Ávila, a 19 de diciembre de 2007.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

---

Número 7.681/07

## COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

## EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DOÑA MONIKA SCEPANOVA, que al tiempo de efectuarla se encontraba interna en el Centro Penitenciario de Brieva de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por la solicitante referida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA MONIKA SCEPANOVA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Recurso de Apelación nº 429/07, que se sigue ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Valladolid.

En Ávila, a 19 de diciembre de 2007.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

---

Número 7.690/07

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE ÁVILA

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento EJECUCIÓN 119/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO SERRANO BENITO contra la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Despachar la ejecución solicitada por FRANCISCO SERRANO BENITO contra la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ S.L., por un importe de 2.237'17 Euros de principal, más 391'50 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**SEGUNDO.-** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la

Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 9293/0000/64/0119/07.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a veinte de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.